

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Sandra Patricia Mendoza Rodríguez vs. Interwhite. Radicación No. 2018-00435-01.**

Vencido el término del cual trata el inciso 3º del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 sin que la ejecutante hubiese sustentado la alzada, en consonancia con lo dispuesto en el aparte *in fine* del artículo 322 del Código General del Proceso y la norma arriba en comentario, SE DECLARA DESIERTO el recurso de apelación por ella instaurado contra la sentencia proferida el 4 de noviembre de 2020, en el asunto de la referencia, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija.

Para el traslado de la sustentación, por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso.

Surtido el traslado, ingrese nuevamente el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación:**

**d7d64a991e4b8aeb2115392bda4ab379376c603ed2af6d2cde9135843107ef79**

Documento generado en 15/03/2021 11:44:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**